



Permito a V. los señores  
cardeles de apremio que se permita dis-  
poner sean entregados a los vecinos de el  
pueblo Ferrat. de este yz, que se hallan  
en descubrimto del 1.º y 2.º trimestre de  
Contrib. consecutas y atrasadas, exponiendo  
que transcurridos los tres dias sin que  
se recibieren ya medio del quartano re-  
cibo haber satisfecho sus respectivas adeudas,  
procedera al embargo de sus bienes yz a  
su vista en los terminos mandados por  
instruccion.

Dios que a V. m. d.

Mora. 22 Julio de 1850.

Pedro Viller  
J

Don Manuel Cort. del Vallejomeo

